



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



C. PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54, 65 FRACCIÓN II Y 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON ESTRICTO E IRRESTRICTO APEGO A LA LEY, TENIENDO COMO PREMISA SIEMPRE EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN TODO PROCESO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERADO DE TABASCO, ESTABLECEN QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y QUE TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, LOS REGLAMENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



TERCERO. - SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA DICHO ORDENAMIENTO LEGAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 29 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO. - QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCION II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS O INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

QUINTO.- QUE UNA DE LA ATRIBUCIONES Y FUNCIONES FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA POBLACIÓN, EN EL CASO ESPECIFICO EL SERVICIO MANTENIMIENTO DE CALLES Y SU EQUIPAMIENTO, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 2, 3, 126 INCISO G) DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTO. - QUE, CONFORME A DICHAS FACULTADES, Y VALORANDO LA PROBLEMÁTICA DE QUE HOY EN DÍA EN MATERIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y SU EQUIPAMIENTO NO EXISTE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE REGULE SU PRESTACIÓN, NACE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ORDENAMIENTO QUE LO REGULE ADECUADAMENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ACORDE A LAS NECESIDADES, Y EXIGENCIAS POLÍTICAS, SOCIOECONÓMICAS, JURÍDICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SEPTIMO. - QUE DE IGUAL MANERA CABE PRECISAR QUE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES, CONSTITUYE MATERIA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, Y DE ACUERDO A LAS TENDENCIAS DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL, ES NECESARIO QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO SE ENCUENTRE REGULADO DE MANERA ADECUADA



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



PARA QUE LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO PERMANEZCAN EN BUENAS CONDICIONES, PARA ASEGURAR SU CONSERVACIÓN CUIDADO, EN CONCURRENCIA CON EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA.

OCTAVO.- QUE ASIMISMO ES IMPORTANTE VALORAR QUE, SU EXPEDICIÓN FACILITARÁ EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS SERVICIO DE CALLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; PERMITIRÁ LA CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURA VIAL; PERMITIRÁ TAMBIÉN ATENDER CON PRONTITUD, LAS DEMANDAS CIUDADANAS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO; ESTABLECERÁ ADEMÁS, DE MANERA CLARA Y PRECISA, LAS CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA CALLES POR PARTE DE LOS USUARIOS.

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio de mantenimiento de calles y su equipamiento por parte del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **SERVICIO DE CALLES:** El trazo y la construcción, ampliación, mantenimiento de las vías públicas, con la finalidad de darles orden y prestación.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



Artículo 4. El servicio de mantenimiento de calles, guarniciones y banquetas y su equipamiento, comprende el alineamiento, trazo, construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas, así como la ornamentación de las vías públicas.

Artículo 5. El servicio público de calles o vías públicas tendrá como actividades:

I. La determinación de espacios para las calles, avenidas, calzadas, guarniciones, banquetas y otras vías de acceso de la cabecera municipal.

II. El alineamiento, bacheo, pavimentación y conservación para calles, vías públicas y banquetas del municipio; y

III. La organización y coordinación de la participación social en campañas de construcción, conservación y mantenimiento de vías públicas y banquetas.

Artículo 6. El servicio público de calles y avenidas incluirá las actividades siguientes:

- I. La arborización y ornamentación con flores y plantas de las calles, avenidas, calzadas, guarniciones, banquetas y otras vías de acceso de la cabecera municipal.
- II. La conservación y reforestación de las arboledas, plantas y flores de ornato en calles, avenidas, boulevares, parques, paseos y plazas públicas;
- III. Campañas de conservación de ornato municipal;
- IV. La vigilancia del adecuado depósito de la basura y desechos de calles y avenidas.

Artículo 7. El servicio público de calles tendrá las características siguientes:

I. Continuidad y permanencia; asegurar la prestación del servicio para la satisfacción de una necesidad constante de la población.

II. Igualdad: significa que el servicio deberá prestarse en los mismos términos a todos los habitantes de la comunidad, sin distinción alguna, por razones económicas, ideológicas o sociales; y.

Artículo 8. En lo que se refiere a la concesión para la prestación de este servicio, se estará a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 9. Son autoridades en el ámbito de su competencia para aplicar el presente reglamento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- IV. El Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y
- V. El Director de Desarrollo
- VI. El Coordinador de Protección Civil
- VII. El Director de Finanzas.

Artículo 10. Compete al Ayuntamiento:

- I. Determinar la ubicación de calles, con sujeción a la planeación urbana;
- II. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la aplicación de este reglamento y demás disposiciones de la materia; y
- III. Las demás atribuciones que le confieran el Bando de Policía y Gobierno, así como la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Suscribir, con aprobación del Ayuntamiento, convenios y acuerdos con el Ejecutivo del Estado, para la prestación adecuada de servicios y mantenimiento de calles.
- III. Ejecutar los acuerdos que en materia de calles dicte el Ayuntamiento; y
- IV. Las demás que señalen las leyes, reglamento y disposiciones legales de la materia.

Artículo 12. Es competencia de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:

- I. Realizar la construcción, mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías públicas;
- II. Cuidar que las vías públicas se encuentren libres de obras y obstáculos que las deterioren o estorben su libre uso.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de calles;
- IV. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a efficientar la prestación del servicio público de calles;
- V. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento e implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;
- VI. Imponer las sanciones administrativas previstas en este reglamento en lo que se refiere al servicio de mantenimiento de calles;
- VII. Fijar las reglas de alineación y fachadas de las casas, guarniciones, banquetas y pavimentación de calles, conjuntamente con la dependencia municipal encargada de la planeación urbana, en base a los alineamientos que marca el reglamento de construcción del municipio;
- VIII. Determinar los espacios para las vías públicas de los centros poblados del municipio, de acuerdo con la planeación urbana;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de planeación de vialidades del municipio;
- X. Las demás que señale este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable:

- I. Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación comunitaria en la construcción, conservación y mantenimiento de calles y medio ambiente;
- II. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento para implementar las medidas correctivas y sanciones establecidas en el artículo 30 del presente reglamento;
- III. Mantener limpias las calles y avenidas.

Artículo 14. Corresponde al Director de Desarrollo:

- I. Realizar la ornamentación de calles vías públicas y banquetas del municipio
- II. Efectuar actividades orientadas al control de plagas y a la fertilización de las zonas verdes, así como a los árboles y plantas de la vía pública.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



Artículo 15.- Corresponde al Coordinador de Protección Civil:

- I. Podar periódicamente los árboles que estén en estado riesgoso en las calles o avenidas municipales
- II. Atender solicitudes de retiro de árboles que obstruyan la vía pública o causen perjuicio a particulares.

Artículo 16. Corresponde al Director de Finanzas:

- I. Imponer las sanciones previstas por este reglamento; y
- II. Las facultades y obligaciones que señalen las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 17. El Ayuntamiento a través de las dependencias competentes, proporcionará el servicio público de calles, de manera regular, uniforme y permanente.

Artículo 18. Para asegurar la prestación adecuada del servicio de calles, las dependencias municipales responsables supervisarán la realización de las actividades de manera eficaz y periódica.

Artículo 19. En la realización de las actividades que comprende el servicio público de calles, las dependencias encargadas procurarán llevarlas a cabo en horarios y condiciones tales que no afecten el tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 20. En la prestación del servicio de calles, se tendrán en cuenta las características y necesidades de los centros poblados del municipio y sus zonas.

Artículo 21. Al ejecutar las actividades que comprende el servicio de calles, la dependencia municipal competente se sujetará a las disposiciones técnicas que señalan este reglamento así como el Reglamento de Construcciones del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco.

Artículo 22. La dependencia municipal competente podrá ordenar el cierre temporal de calles y vías públicas del municipio, con objeto de realizar obras de construcción, ampliación, pavimentación y conservación de las mismas.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



Artículo 23. La dependencia municipal responsable podrá fijar horarios de servicio al público y de cierre de las calles, avenidas y boulevares, con la finalidad de darles mantenimiento.

CAPÍTULO IV DE LA ORIENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 24. Es de interés general la participación y responsabilidad de los habitantes del municipio en el mantenimiento y conservación de calles.

Artículo 25. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, promoverá la elaboración y ejecución de programas y campañas tendientes a lograr la participación social en el análisis y solución de las necesidades de calles y avenidas del municipio.

Artículo 26. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, desarrollará programas para promover la participación social, a través de los medios masivos de comunicación como la radio y de la difusión directa en los centros educativos, empresas y demás organizaciones sociales y a la población en general.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 27. Son derechos de los usuarios de calles y avenidas:

- I. Usar las calles para el tránsito vehicular y las banquetas para peatonal.
- II. Los demás que les confieran este reglamento y ordenamientos de la materia.

Artículo 28. Los usuarios de calles, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Acatar las disposiciones técnicas del Ayuntamiento para el alineamiento, pavimentación y construcción de calles, banquetas y guarniciones;
- II. Participar en los trabajos de conservación y mantenimiento, pavimento de banquetas y calles, así como de las plantas y árboles que se encuentren en ellos;



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



- III. Mantener y conservar los prados establecidos en las banquetas frente a sus domicilios o establecimientos industriales, comerciales y de servicio;
- IV. Mantendrán limpias las banquetas y calles frente a su domicilio, establecimientos comerciales y de servicios;
- V. Las demás que señalen este reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 29. Para el mejor cumplimiento en la prestación del servicio de calles, queda prohibido:

- I. Construir en calles, callejones, banquetas y áreas verdes.
- II. Destruir árboles, prados, arbustos
- III. y demás obras de ornato establecidas en las calles, avenidas, boulevares públicos.
- IV. Establecer puestos fijos o semifijos en áreas verdes, banquetas o calles sin el permiso de la autoridad competente.
- V. Derribar o podar árboles en la vía pública sin el permiso correspondiente;
- VI. Arrojar basuras o desperdicios en calles, callejones y banquetas.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 30. Las infracciones a este reglamento serán sancionadas administrativamente con:

- I. Amonestación;
- II. Multa
- III. Reparación del daño; y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 31. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



- A) Gravedad de la infracción;
- B) Reincidencia; y
- C) Condiciones personales y económicas del infractor.

Artículo 32. La imposición de las multas se fijará teniendo como base la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 33. Se considerará reincidente a quien infrinja más de una vez la misma disposición.

Artículo 34. Se impondrá amonestación a quienes por primera ocasión contravengan lo dispuesto por los artículos 28 fracción III y 29 fracción V de este reglamento. En caso de reincidencia se sancionará al infractor con una multa de acuerdo a la base de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 35. Se sancionará con multa de acuerdo a la base de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por treinta y seis horas a los infractores de lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 29 fracción II de este reglamento.

Artículo 36. Las sanciones impuestas de acuerdo con este reglamento, no excluyen aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de conductas antisociales y de delitos.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 37. Contra las resoluciones de las autoridades que impongan sanciones por infracciones a este reglamento procederán los recursos de revisión y revocación estipulados en el numeral 263 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y se sustanciaran conforme a la mencionada Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efectos cualquier otro que hubiere sido publicado con anterioridad o que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NAIM HAZOURI ZURITA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARITOÑA SANCHEZ PEREZ
TERCER REGIDOR

C. AUDOMARO JESUS LASTRA GARCIA
CUARTO REGIDOR

C. LIDIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO
SEXTO REGIDOR

C. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

C. NOEMI DOPORTO HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR

C. CARLOS MANUEL DIAZ YAÑEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. ALBERTO ZETINA SANCHEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CELIA MENDEZ GARCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIONES V Y XI, 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL



REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

**PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**